



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002889-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820001 - 2]

VISTO: El **INFORME 000570-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515820001 - 1]** de fecha 23-05-2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal de la Profesora FERNANDEZ GARBOZA KAREN LIZABETH y contrato de la Docente HUAMAN BANCES YESSICA TANIA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71º.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180º al 197º, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2013-ED**, Artículo 184.- Licencia por incapacidad temporal. La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por **los primeros veinte (20) días, correspondiendo a EsSalud el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos**, c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo, y d) Corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración.

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU**, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 5. DE LAS LICENCIAS: Licencias con goce de remuneraciones, en su Numeral 5.2 Licencia por incapacidad temporal, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal. 5.2.2 Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. 5.2.3. A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT. 5.2.4. En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 5.2.5. En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. 5.2.6. El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal. 5.2.7. Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a).

Que, mediante **Decreto Supremo N°002-2025-MINEDU**, se aprueba la Norma que regula el procedimiento y condiciones para la contratación de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002889-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820001 - 2]

docente en educación básica y técnico productiva en el marco de la Ley N°30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones. En el Capítulo VI, Artículo 27.- contratación por situaciones diferenciadas y subnumeral 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE. que no sean de convenio, literal a.2) en las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: Las licencias con y sin goce de remuneraciones de hasta por treinta (30) días. Asimismo, el literal b) indica: El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la presente norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma;

Que, mediante **OFICIO N°014-2025-I.E N°10801 "JR"-M-S** de fecha 06 de mayo de 2025, el Director de la Institución Educativa N° 10801 "Jesus Redentor", del distrito de Salas, remite el expediente de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal de la Profesora **FERNANDEZ GARBOZA KAREN LIZABETH**, a partir de 04-05-2025 al 02-06-2025, según CITT A-004-00015741-25 de fecha 04-05-2025, por un total de 30 días; asimismo, eleva propuesta para cubrir dicha licencia a la docente **HUAMAN BANCES YESSICA TANIA**, el mismo que reúne los requerimientos que establece la normativa vigente.

Que, mediante **INFORME 000570-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515820001 - 1]** de fecha 23-05-2025, se precisa que, del estudio y análisis de la documentación presentada por el recurrente, se concluye que es procedente otorgar la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal; así como reconocer a la profesora remplazante solo para efecto de pago, **10 días de labor efectiva**, conforme a la norma glosada en el segundo párrafo del presente informe, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2023-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB.GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

FERNANDEZ GARBOZA KAREN LIZABETH:

DNI	45909228
FECHA DE NACIMIENTO	26/07/1989
CARGO	Profesora Nombrada
REGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley N° 19990 (ONP)
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°10801 Jesus Redentor
LUGAR	Salas
CODIGO DE PLAZA	025861217814
CITT	A-004-00015741-25 de fecha 04-05-2025
VIGENCIA	Del 04-05-2025 al 02-06-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002889-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820001 - 2]

TOTAL DE DIAS	30 días
----------------------	---------

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

HUAMAN BANCES YESSICA TANIA:

DNI	17635268
FECHA DE NACIMIENTO	17/01/1977
CARGO	Docente Contratado
REGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley N° 19990 (ONP)
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°10801 Jesus Redentor
LUGAR	Salas
CODIGO DE PLAZA	025861217814
VIGENCIA	Del 24-05-2025 al 02-06-2025
TOTAL DE DIAS	10 días
MOTIVO DE LA VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal de la profesora FERNANDEZ GARBOZA KAREN LIZABETH

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 17:14:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002889-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820001 - 2]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
23-05-2025 / 15:53:43
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
26-05-2025 / 10:36:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
26-05-2025 / 10:39:57
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-05-2025 / 11:54:48